



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: **DATO PROTEGIDO**

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS: ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR.

En el Cuaderno Incidental de Inejecución de Sentencia relativo al Expediente con número de clave **TEEC/PES/1/2023/INC3**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por el **DATO PROTEGIDO**, en contra de la "Inejecución de sentencia" (sic). La **secretaría general de acuerdo por ministerio de ley** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, llevo a cabo una diligencia de desahogo de prueba técnica el día ocho de abril de dos mil veinticinco.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas del día de hoy ocho de abril de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el **acuerdo de fecha ocho de abril del presente año**, constante de 6 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO


ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE





INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE: TEEC/PES/1/2023/INC3.

PROMOVENTE: Datos protegidos

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

PARTE O PERSONA DENUNCIADA:
ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR.

ACTO IMPUGNADO: "INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS EN EL EXPEDIENTE TEEC/PES/1/2023" (sic).

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA: MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

San Francisco de Campeche, Campeche, a ocho de abril de dos mil veinticinco, siendo las 08:30 horas, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, hace constar que, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído fechado el dos de abril del año en curso, dictado por la magistrada instructora, procede a desahogar la diligencia de inspección de cuatro enlaces electrónicos de las redes sociales denominadas "Facebook" y "X" ofrecidos por la parte actora; cuyas direcciones electrónicas son:

1. <https://www.facebook.com/EFM Campeche>
2. <https://www.twitter.com/EliseoFdzM>
3. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=815405069956983&set=a.526611828836310>
4. <https://twitter.com/EliseoFdzM/status/1682685579325059072?s=20>

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 653, fracción III, 655 y 658, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



DILIGENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBA TÉCNICA

1. Respecto al enlace electrónico <https://www.facebook.com/EFM Campeche>, se advierte lo siguiente: -----



Se aprecia una página de la red social "Facebook", con una portada de color naranja con azul desvanecido que dice lo siguiente: "NUESTRO MOVIMIENTO AVANZA" (sic), al costado del texto se observa una persona de sexo masculino con cabello corto y portando una camisa blanca, en la parte central de la página del lado izquierdo se observa un círculo con la imagen de una persona del sexo masculino alzando el brazo con la mano cerrada y debajo de este dice: "NUESTRO MOVIMIENTO AVANZA" (sic), posteriormente, se percibe el siguiente texto: "Eliseo Fernández Montufar, 273 mil seguidores • 1761 seguidos" (sic), del lado derecho se observan tres rectángulos, el primero con el símbolo de Messenger "Enviar mensaje" (sic), el segundo con un cuadrado negro con una cruz, al costado dice: "seguir" y en el tercer rectángulo se observa una lupa, posterior a esta dice: "Buscar" y por último en la parte inferior de la imagen se aprecia lo siguiente: "Publicaciones, Información, Menciones, Reels, Fotos, Videos, Ver más" (sic). -----

Por consiguiente, se realizó la búsqueda en la misma página de la red social de Facebook titulada: "Eliseo Fernández Montufar" (sic), de las publicaciones realizadas a partir del diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés a la presente fecha, donde no se observó publicación alguna de la sentencia de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, emitida en el expediente número TEEC/PES/1/2023, relativo al Procedimiento Especial Sancionador; y que fuera ordenada su ejecución en el Acuerdo Plenario de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el cuaderno incidental número TEEC/PES/1/2023/INC2. -----

[Firma manuscrita]



2. Respecto al enlace electrónico <https://www.twitter.com/EliseoFdzM>, se advierte lo siguiente: -----



Se aprecia una página de la red social "X", con una portada de color naranja con azul desvanecido que dice lo siguiente: "NUESTRO MOVIMIENTO AVANZA" (sic), al costado del texto se observa una persona de sexo masculino con cabello corto y portando una camisa blanca, en la parte superior de la portada se observa una línea negra con lo siguiente: "ELISEOFERNÁNDEZ"  *Eliseo Fernández Montufar*   *eliseofernandezm*  *La familia de Eliseo* (sic), en la parte central de la página del lado izquierdo se observa un círculo de color naranja con la imagen de una persona del sexo masculino alzando el brazo con la mano cerrada y debajo de este dice: "NUESTRO MOVIMIENTO AVANZA" (sic), posteriormente, se percibe el siguiente texto: "Eliseo Fernández M", "@EliseoFdzM", al costado derecho se observa lo siguiente: " ...     "

Posteriormente, en la parte inferior dice: "Empresario. Desarrollo Económico en Harvard, Política en Oxford y Dirección de Proyectos Complejos en Cambridge. Paracaidista y ScubaDiver" (sic), "Campeche, Campeche. Facebook.com/EFM Campeche, Se unió en diciembre de 2011, 539 Siguiendo, 7,520 seguidores, Not followed by anyone you're following" (sic).

Por último, se realizó la búsqueda en la misma página de la red social de "X" de nombre "Eliseo Fernández M" (sic), de las publicaciones realizadas a partir del diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés a la presente fecha, donde no se observó publicación alguna de la sentencia de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, emitida en el Procedimiento Especial Sancionador con la referencia alfanumérica TEEC/PES/1/2023, ordenada su ejecución en el Acuerdo Plenario de



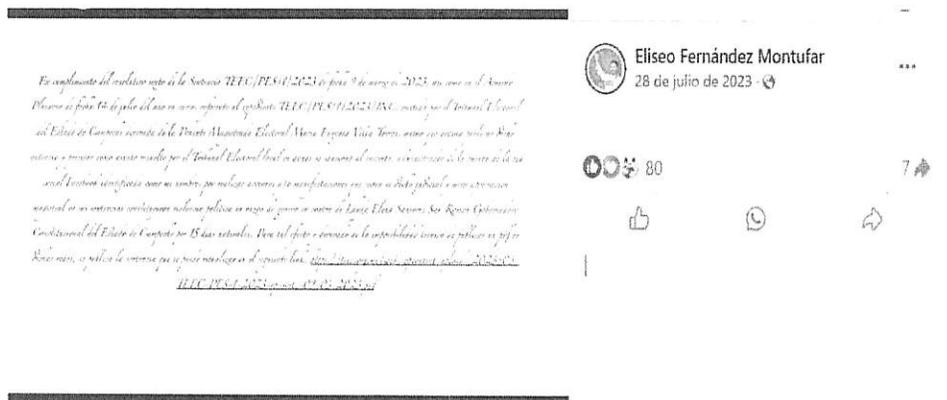
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



DILIGENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBA TÉCNICA

fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el cuaderno incidental número TEEC/PES/1/2023/INC2 -----

3. Respecto al enlace electrónico <https://www.facebook.com/photo/?fbid=815405069956983&set=a.526611828836310> se advierte lo siguiente: -----



De la inspección del tercer enlace electrónico se puede percibir una publicación de la red social de "Facebook" "Eliseo Fernández Montufar" (sic), de fecha "28 de julio de 2023" (sic), de igual forma se observa un círculo de color naranja con un borde de color azul y dentro de este la imagen de una persona del sexo masculino con cabello corto y portando una camisa color blanca y alzando el brazo con la mano cerrada, posteriormente del lado izquierdo se aprecia una imagen con un fondo de color blanco, la cual contiene el siguiente texto: "En cumplimiento del resolutivo sexto de la Sentencia TEEC/PES/1/2023 de fecha 9 de marzo de 2023, así como en el Acuerdo Plenario de fecha 14 de julio del año en curso, referente al expediente TEEC/PES/1/2023/INC, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche derivada de la Ponente Magistrada Electoral María Eugenia Villa Torres, misma que ordena publicar dicha sentencia y precisar como asunto resuelto por el Tribunal Electoral local en donde se sancionó al suscrito, administrador de la cuenta de la red social Facebook identificada con mi nombre, por realizar acciones y la manifestaciones que según su dicho judicial y mera apreciación magistral en sus sentencias constituyeron violencia política en razón de género en contra de [redactado] por 15 días naturales. Para tal efecto y derivado de la imposibilidad técnica de publicar un pdf en dichas redes, se publica la sentencia que se puede visualizar en el siguiente link: <https://teec.org.mx/web/wpcontent/uploads/2023/03/TEEC-PES-1-2023 -vp-sent.-09-03-2023.pdf>" (sic), misma publicación cuenta con ochenta reacciones. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



DILIGENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBA TÉCNICA

4. Respecto al enlace electrónico <https://twitter.com/EliseoFdzM/status/1682685579325059072?s=20> se advierte lo siguiente: -----



Eliseo Fernández M
@EliseoFdzM



En cumplimiento del resolutive sexto de la Sentencia TEEC/PES/1/2023 de fecha 9 de marzo de 2023, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche derivada de la Ponente Magistrada María Eugenia Villa Torres, misma que ordena publicar dicha sentencia y precisar como asunto resuelto por el Tribunal Electoral local en donde se sancionó a Eliseo Fernández Montañez, administrador de la cuenta de la red social facebook identificada como Eliseo Fernández Montañez por realizar acciones y/o manifestaciones que constituyeron violencia política en razón de género en contra de Layda Elena Sosa Sosa Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche por 15 días naturales. Para tal efecto se y derivado de la imposibilidad técnica de publicar un pdf en dichas redes, se publica la sentencia que se puede ver en el siguiente link: <https://teec.org.mx/web/wpcontent/uploads/2023/03/TEEC-PES-1-2023-op-sect.-09-03-2023.pdf>

3:34 AM · Jul 22, 2023 · 413 Views

Se observa una publicación de la red social de "X" "Eliseo Fernández M", "@EliseoFdzM" (sic), de igual forma se observa un círculo de color naranja, dentro de este se aprecia la imagen de una persona del sexo masculino con cabello corto, portando una camisa color blanca y alzando el brazo con la mano cerrada, en la parte inferior se observa una imagen con un fondo de color blanco, la cual contiene el siguiente texto: "En cumplimiento del resolutive sexto de la Sentencia TEEC/PES/1/2023 de fecha 9 de marzo de 2023, así como en el Acuerdo Plenario de fecha 14 de julio del año en curso, referente al expediente TEEC/PES/1/2023/INC, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche derivada de la Ponente Magistrada Electoral María Eugenia Villa Torres, misma que ordena publicar dicha sentencia y precisar como asunto resuelto por el Tribunal Electoral local en donde se sancionó al suscrito, administrador de la cuenta de la red social Facebook identificada con mi nombre, por realizar acciones y la manifestaciones que según su dicho judicial y mera apreciación magistral en sus sentencias constituyeron violencia política en razón de género en contra de [REDACTED] por 15 días naturales. Para tal efecto y derivado de la imposibilidad técnica de publicar un pdf en dichas redes, se publica la sentencia que se puede visualizar en el siguiente link: [https://teec.org.mx/web/wpcontent/uploads/2023/03/TEEC-PES-1-](https://teec.org.mx/web/wpcontent/uploads/2023/03/TEEC-PES-1-2023-op-sect.-09-03-2023.pdf)

Handwritten signature



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



DILIGENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBA TÉCNICA

2023 -vp-sent.-09-03-2023.pdf (sic), publicación fue realizada a las "3:34 AM" (sic), de fecha "Jul 22, 2023" (sic), con "413 Views" (sic). -----

En virtud de lo anterior, la suscrita Alejandra Moreno Lezama secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche: - - -

C E R T I F I C A:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 31, fracciones XV, XXVIII y XXXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 34, fracciones XX y XXXVII, y 35 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y en cumplimiento al punto de acuerdo SEGUNDO, de fecha dos de abril de la presente anualidad, hago constar, que lo descrito y transcrito anteriormente proviene del contenido de las direcciones electrónicas, ordenadas en autos de los cuales se deja constancia, agregándose al expediente la presente Acta, dando cuenta a la magistrada instructora. -----

Por lo que, toda vez que ha sido debidamente cumplimentado el citado acuerdo, se da por concluida la misma, y se cierra esta Acta Circunstanciada para constancia, siendo las 10:20 horas, del día ocho de abril del año en curso. Conste. Doy fe. - -


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY



Con esta fecha (8 de abril de 2025) se turna la presente diligencia a la Actuaría para su debida notificación. Conste. ----- 